



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 24/04/2024 - 10:45:27

Recibo No. 11965842, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW581581FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA

Sigla:

Nit: 802.022.873 - 7

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 6.170

Fecha de registro: 22 de Enero de 2004

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación del registro: 18 de Abril de 2024

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 106 No 27 - 64

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: funsomaes@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3107073344

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: 6053665469

Dirección para notificación judicial: CL 106 No 27 - 64

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: funsomaes@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3107073344

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: 3665469

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 24/04/2024 - 10:45:27

Recibo No. 11965842, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW581581FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 08/06/2003, del Asamblea de Asociados en Sitio Nuevo(Magdalena), inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/01/2004 bajo el número 10.919 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION denominada FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA SIGLA MAYOR ES PERANZA

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 6 del 20/12/2005, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Sitionuevo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2006 bajo el número 15.178 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION SOCIAL JULIO KENKE

Por Acta número 7 del 16/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2015 bajo el número 38.580 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Como entidad sin animo de lucro la FUNDACIÓN tendrá como objeto general "Presevación y conservación integral del medio ambiente de la flora y fauna silvestre, construcción de escenarios de participación paz con inclusión social comunitario afrodescendiente, étnicos, indígenas, víctimas y vulnerables". Los cuidados paliativos de las personas afectadas por el conflicto armado, por la pobreza, por la discciminación social, y en general los miembros de la sociedad asentados en el departamento del Atlántico, y en las demás regiones de la república de Colombia. Estos cuidados se basan en una concepción global, activa y continuada que comprende su bienestar social, económico, político cultural, mental, espiritual, en misión de la dignidad humana de todos los afectados y sus familias. Son objetivos de la Fundación: A) Asesorar, desarrollar e implementar convenios interinstitucionales de orden social, cultural, educativos, deportivos, recreativos, ambientales y espiritualss en instituciones organizaciones y entes territtoriales que lo

requieran; B) Asesorar y contratar con las entidades oficiales, nacionales, departamentales y municipales de los diferentes órdenes y entidades territoriales, respecto a la administración pública en sus distintas manifestaciones, para mejorar su eficiencia y gestión de gobierno. C) Asesorar y contratar con las entidades mencionadas, planes, programas y actividades que incidan y propendan por el desarrollo social y urbano, al mismo tiempo lograr aportes de estos para las entidades de las comunidades en áreas como: la vivienda, la educación; la salud y la generación de empleo, mediante microempresas y formas asociativas. D) Ofrecer convenios interinstitucionales dirigidos principalmente a la primera infancia y a personas adultas, brindando orientación y capacitación en la búsqueda de su desarrollo integral. E) Desarrollar propuestas de supervisión a proyectos y programas del área. F) Desarrollar programas de investigación en los entes territoriales, organizaciones, instituciones y ONG'S. G) Contribuir con la disminución de los índices de analfabetismo, desnutrición, pobreza, violencia en los Departamentos de Colombia, con la aplicación de programas semestralizados, orientados a los niveles de educación básica primaria, secundaria y media vocacional. I) Capacitar y educar a la familia y la comunidad en general involucrándolas en el diseño y ejecución en proyectos a beneficio de su bienestar. J) Ofrecer productos relacionados con programas sociales, planes de estudio, proyectos y compromisos que adquieran la FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA, K) Vincular personal idóneo y competente para cumplir a cabalidad con los compromisos que adquiera la FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA; L.) Impulsar la capacitación a las comunidades y a sus dirigentes, según los requerimientos de la práctica comunitaria. M) Acompañar los procesos organizativos, así como las expresiones que dinamizan el desarrollo social, económico y político de las comunidades. N) Generar espacios de integración comunitaria. O) Servir de centro de información, ayuda y consulta ciudadana. P) Promover eventos que contribuyan al análisis y planteamientos de alternativas de solución a problemas de las comunidades, la ciudad y el país. Q) Crear, participar y promover en planes de vivienda y mejoramiento de las mismas. En la presentación de servicios sociales educativos, e investigativos, la Fundación Bienestar Ciudadano, podrá celebrar contratos y convenios institucionales con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales para los servicios arriba descritos u otros que estén dentro del marco de competencia otros fines: A) Realizar procesos de promoción, supervisión y asesoría legal en todas las organizaciones, entidades, o personas que le propicien la satisfacción sus necesidades y su desarrollo. B) Brindar asesoría y orientación para intervenir en el entorno social en procesos que actúen en pro de su bienestar y desarrollo. C) Contribuir al desarrollo comunitario a través de planes y programas que promuevan el desarrollo social. D) Promover autogestión, organización y participación de los grupos para que así logren los objetivos propuestos. E) Supervisión, asistencia, de trabajos comunitarios. F) Promover procesos de cofinanciación del estado y organismos internacionales. G) Diseñar, ejecutar, dirigir, supervisar obras de infraestructuras eléctricas telefónicas rurales y urbanas; viviendas de interés social, acueductos, alcantarillados y vías de penetración a los diferentes municipios que permita mejorar el nivel de vida de la diferente población. H) Organizar, unificar e implantar sistemas de comunicaciones a sistematizadas, así como programas de computación aplicados a necesidades de las comunidades y empresas privadas o estatales, I) Fortalecer los mecanismos constitucionales y legales de participación ciudadana y comunitaria, así como prestar asesoría legal, y servir como órgano especializado o entidad de control, auditoría, interventora, revisora, o veedora en asuntos ambientales, y sobre la gestión de planes programas y proyectos en todas las esferas sociales. J) Planificar, gestionar y ejecutar planes, programas, y proyectos ambientales con recursos propios o recursos transferidos públicos y privados, nacionales e internacionales. K) Prestar servicios de asesorías y/o consultoría en asuntos legales y técnico-ambientales encaminados al ejercicio de acciones y procedimientos en defensa del ambiente y sus recursos naturales, para

orientar procesos de expedición de licencias, permisos, concesiones, y autorizaciones ambientales y la elaboración de estudios de impacto ambiental y planes de manejo del medio ambiente. L) Planificar, gestionar, asesorar, contratar y ejecutar proyectos paisajísticos en revegetación, reforestación, recuperación y manejo de zonas verdes, cuencas hidrográficas, parques de agricultura sostenible, silvícolas, agro pastoriles, botánicos, viveros, zoológicos, acuarios, aviarios, estaciones de paso, entre otros. M) Celebrar convenios y acuerdos en la materia con entidades públicas, privadas y educativas, nacionales e internacionales. N) Formulación y ejecución de proyectos de impacto socioeconómico dirigido a: la población desplazada, por la violencia, atención psicosocial, comunidades afectadas por el conflicto interno que vive el país colombiano. O) Interventorías en plan de atención básica y en los sistemas de seguridad social. P) Diseñar y desarrollar infraestructuras y programas que promueven el cuerpo y mente sano, recreativo y cultural para la población pobre y vulnerable y mantener actividades de intercambio para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos. Q) Realizar y promover investigaciones socioeconómicas, jurídicas, ecológicas y culturales, que posibiliten la formación de propuestas de desarrollo. En general, desarrollar todas las actividades conforme a su objeto. Para el cabal cumplimiento de sus objetivos la FUNDACIÓN promoverá acciones para el desarrollo de cada una de las actividades y podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o de prestación de servicios entre ellos I.P.S. que le permitan la Ley y los estatutos. R) Asesorar y ejecutar el desarrollo de proyectos relacionados con las áreas de salud, educación, recreación, cultura y deporte como finalidad el desarrollo integral de la comunidad. S) Apoyo y asesorías para la participación de los procesos de descentralización regional, departamental y municipal, elaborando manuales de funciones y procedimientos. T) Fomentar o desarrollar proyecto de constitución, de centros para la educación especial para la atención de niños, con necesidades especiales, brindando atención integral. U) La FUNDACIÓN brindará asesorías, capacitaciones con el objetivo de promover la paz en todo el territorio colombiano, estableciendo el lema "todos por un nuevo país".

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar al gerente para ejecutar actos y celebrar contratos cuya cuantía sea o exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Autorizar al gerente de la entidad para celebrar transacciones y para someter diferencias a arbitramentos. Acordar la suscripción de acciones e intereses sociales en compañías de cualquier género, o cualquier otra inversión de carácter permanente, cuando ella supere el monto de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El gerente será el Representante Legal de la Fundación quien en el desempeño de su cargo podrá celebrar con las limitaciones

de estos Estatutos, todo acto o gestion comprendida dentro de su objeto o que se relacione directamente con el funcionamiento o con la autorizacion previa de la Junta Directiva en los asuntos que sean de su competencia. Son funciones del gerente las siguientes entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente a la fundacion.

recibir donaciones, auxilios, herencias y legados para la Fundacion.

Defender judicial y extrajudicialmente los intereses y derechos de la entidad, pudiendo designar apoderados cuando sea necesario o lo juzgue conveniente. Abrir y manejar cuentas bancarias y suscribir los contratos respectivos. En general, celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del gobierno o finalidad de la fundacion, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, debiendo obtener autorizacion de la Junta Directiva cuando la cuantias sea o exceda de treientos (300) salarios minimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 12/10/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2017 bajo el número 49.406 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Gonzalez Rojas Pablo	CC 72219792

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 16/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2015 bajo el número 38.578 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Martinez Gutierrez Daniela	CC 1.080.017.835
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Mendoza Martinez Sandra	CC 57.455.869
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gutierrez Caballero Hector	CC 1.042.352.241
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Caballero Guerrero Elba	CC 57.455.446

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 08/10/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 49.382 del libro I:

Nombre	Identificación
--------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 24/04/2024 - 10:45:27

Recibo No. 11965842, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW581581FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Osorio Gutierrez Jhoinner Daniel

CC 1.080.013.220

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Ceveriche Sanchez Daniela Alejandra

CC 1.080.015.450

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 16/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2015 bajo el número 38.579 del libro I:

Cargo/Nombre
Revisor Fiscal

Identificación

Castellon Franco Beyanith Maria

CC 32881967

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	7	16/03/2015	Asamblea de Asociados	38.580	30/03/2015	I
Acta	1	17/08/2023	Asamblea de Asociados	67.939	05/10/2023	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 24/04/2024 - 10:45:27

Recibo No. 11965842, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BW581581FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14964795331			
		 (415)7707212489984(8020) 000001496479533 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 2 0 2 2 8 7 3		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla		14. Buzón electrónico 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA	
36. Nombre comercial		37. Sigla		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico		40. Ciudad/Municipio Barranquilla	
41. Dirección principal CL 106 27 64		42. Correo electrónico funsomaes@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 0 7 0 7 3 3 4 4		45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 9 4 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 6 1 0 2 4		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5					
04- Impto renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023 - 11 - 27 / 16 : 41: 39	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre GONZALEZ ROJAS PABLO			985. Cargo Representante legal Certificado		

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141025850889			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 2 2 1 9 7 9 2				6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	
14. Buzón electrónico 2							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 7 2 2 1 9 7 9 2		27. Fecha expedición 1 9 9 4, 0 6, 3 0	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Atlántico		30. Ciudad/Municipio Barranquilla		0 0 1	
31. Primer apellido GONZALEZ		32. Segundo apellido ROJAS		33. Primer nombre PABLO		34. Otros nombres	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico		40. Ciudad/Municipio Barranquilla		0 0 1	
41. Dirección principal CL 104 27 96							
42. Correo electrónico pablogonzalez0731@hotmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 0 7 0 7 3 3 4 4		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 2 3 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9, 0 5, 0 1		48. Código 7 4 9 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9, 0 5, 0 1	
50. Código 1 6 4 9 9		51. Código 7 3 1 4					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 2 2 4 9							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 04 - 23 / 16 : 29: 32			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre GONZALEZ ROJAS PABLO				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de abril de 2024, a las 07:58:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8020228737
Código de Verificación	8020228737240401075855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de abril de 2024, a las 07:58:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72219792
Código de Verificación	72219792240401075829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244190800



PIB
07:57:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA identificado(a) con NIT número 8020228737:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244190761



PIB

07:56:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO GONZALEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72219792:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:01:19 AM horas del 01/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72219792**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ ROJAS PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2024 08:59:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72219792**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88670979**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Barranquilla-Atlántico- 1 de abril del 2024.

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SALUD

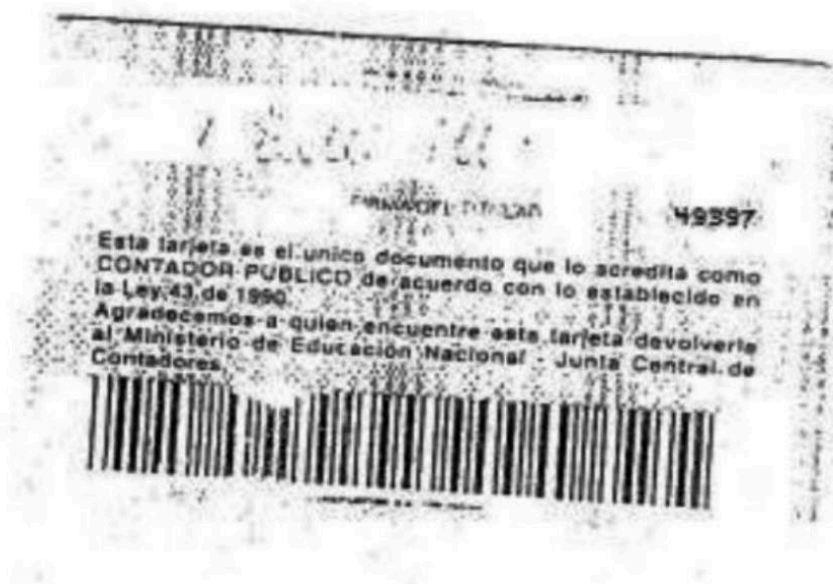
BEYANITH MARIA CASTELLAN FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No.32.881.967 en mi condición de Revisor Fiscal de Fundación Social Mayor Esperanza, Identificada con Nit: 802.022.873 – 7, manifiesto bajo la gravedad del juramento estar paz y salvo con la empresa promotora de salud E.P.S., los fondos de pensiones, las administradoras de riesgos profesional ARL. En cuanto a los aportes parafiscales no tenemos una planta de personal fija, para el desarrollo de las actividades, para cada contrato empleamos los profesionales que necesitamos de manera específica, por lo tanto, no estamos obligados a pagar los impuestos de parafiscales.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, a lo anterior se certifica, que se verificará el pago a salud, pensión, riesgo laboral, parafiscales, caja de compensación y todos los pagos de ley de todas las personas que contrate o llegara a contratar.

Dada en Barranquilla a los 01 días del mes de abril de 2024.

Beyanith M. Castellón Franco.
Revisora fiscal







UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

86948883246363FF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BEYANITH MARIA CASTELLON FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32881967 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 127613-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que , identificado(a) con Nit Persona Juridica número 8.020.228.737 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 467204244, abierta/o desde el 16/4/2015.

Se expide en Bogotá el día 21 del mes de Marzo del año 2024 con destino a: A quien
interese



Firma Autorizada

GONZALEZ ROJAS

PABLO

COL

1.70

M

Fecha de nacimiento

GS

31 JUL 1975

 Θ^+

Lugar de nacimiento

PINILLOS (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición

30 JUN 1994, BARRANQUILLA

Films

Desiring

Fecha de expiración

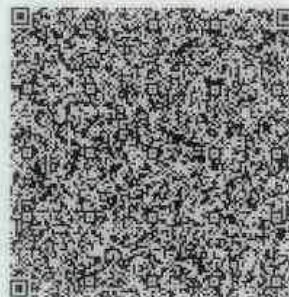
09 APR 2031

.00

000317768



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL000317768603001<<<<<<<<<<
7507313M3104091COL72219792<<<7
GONZALEZ<ROJAS<<PABLO<<<<<<<<<<



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA					
SIGLA FUNSOMAES				NIT No. 802.022.873-7	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN <div>☒ N ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____</div>			TIPO <div>☐ 0 ☐ 8 (VER AL RESPALDO)</div>		CLASE <div>☐ 1 ☐ 2 (VER AL RESPALDO)</div>
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ATLANTICO	
MUNICIPIO BARRANQUILLA		DIRECCIÓN CALLE 45B#10E-60 LA VICTORIA			
TELÉFONOS 3107073344		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SALUD (PIC-SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA-PROMOCION Y PREVENCION-CAPACITACION)			2 PAE (PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-NIÑOS Y NIÑAS)		
3 CULTURA Y DEPORTE			4 EDUCACION (ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA – CAPACITACION CATEDRA DE LA PAZ)		
5 DERECHOS HUMANOS (ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO)			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	31/03/2024	\$36.000.000
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	13/12/2023	\$172.160.936
ALCALDIA DE SOLEDAD	X		573007200510	26/11/2023	\$100.000.000
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	11/12/2023	\$375.000.000
DISTRITO DE BARRANQUILLA	X		6054010205	30/09/2023	\$200.000.000
ALCALDIA DE SOLEDAD	X		573007200510	31/12/2023	\$150.000.000
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	31/12/2022	\$118.945.000
ALCALDIA DE SOLEDAD	X		573007200510	26/10/2022	\$15.000.000
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	31/12/2022	\$162.160.935
ALCALDIA DE SOLEDAD	X		573007200510	27/12/2022	\$108.619.872
DISTRITO DE BARRANQUILLA	X		6054010205	31/07/2022	\$100.000.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	15/12/2021	\$350.000.000
DISTRITO DE BARRANQUILLA	X		6054010205	23/11/2021	\$86.999.100
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	4/04/2021	\$40.000.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	31/12/2020	\$200.000.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	12/08/2019	\$50.000.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	8/12/2019	\$21.698.375
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	6/04/2019	\$22.000.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	3/02/2019	\$20.000.000
ALCALDIA DE SITIONUEVO	X		3235949260	20/03/2018	\$71.600.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	23/12/2017	\$16.000.000
CENTRO EDUCATIVO NUEVO SIGLO	X		3006257735	04/12/2016	\$132.000.000
CENTRO EDUCATIVO NUEVO SIGLO	X		3006257735	05/12/2015	\$128.000.000
CENTRO EDUCATIVO NUEVO SIGLO	X		3006257735	03/12/2014	\$128.000.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO GONZALEZ		SEGUNDO APELLIDO ROJAS		NOMBRES PABLO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 72.219.792	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☐ Apoderado ☒		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 500.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : ☐ SI ☒ NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES :					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA		PABLO GONZALEZ ROJAS		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 01 DE ABRIL DE 2024	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72219792 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2024 01:51 PM



Código Verificación: **BXNP7ZKATD**

Válida hasta: **22/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

QUILLA-23-132523

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA
CERTIFICA:**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**, identificado(a) con NIT No. **802.022.873**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

...

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-03-2021-4003

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría De Gobierno para promover la formación, la educación y la investigación en temas relacionados con derechos humanos y la paz

VALOR: \$ 86.999.100 IVA INCLUIDO

PLAZO: Dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de agosto de 2021.

FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: 10 de septiembre de 2021.

FECHA DE INICIO: 10 de septiembre de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 09 de noviembre de 2021.

...

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-03-2022-3456

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital De Gobierno en el desarrollo del proyecto garantía para la participación efectiva de las víctimas del conflicto en el Distrito De Barranquilla.

VALOR: \$ 100.000.000 IVA INCLUIDO

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de enero de 2022.

FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: 23 de febrero de 2022.

FECHA DE INICIO: 23 de febrero de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2022.

...

El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud a través de la Ventanilla Única Virtual <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 13 días del mes de julio del año 2023.

Cordialmente,


JOSÉ FRANCISCO CAICEDO FEOLI
Secretario General (E)
Secretaría General del Distrito

Elaboró: Daniela Castilla Briceño - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito. 

Revisó: Luisa Aguilar Campuzano - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito. 

Aprobó: Daniella Aguilar Támara - Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito. 
Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho, Secretaría General del Distrito.



CONTRATO NUMERO	SG-CD-2023-C0140
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA - FUNSOMAES
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 802.022.873-7
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA MESA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE INTERVENCION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN SOLEDAD.
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$120.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE CONTRATO EN MENCIÓN GENERADO EN LA PRESENTE VIGENCIA 2023
CDP	062300337 de fecha 21 de abril de 2023
SUPERVISIÓN	OFICINA DE VICTIMA

Entre los suscritos a saber: **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.836, expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada mediante Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Soledad, identificado con Nit. No. 890.106.291-2, por una parte y por la otra, **PABLO GONZALEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.219.792 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de empresa **FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA** Identificada con NIT. 802.022.873-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se registrá por la leyes aplicables en materia de

Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc, **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*** y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”***, se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***“CONTRATACIÓN DIRECTA”***. **3.** Que **EL MUNICIPIO** como organismo de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación: ejecución, control y

evaluación de la gestión pública. **4.** Que se hace necesario disminuir los índices de vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado residentes en Soledad según lo requerido por la Ley 1448 de 2011 del Plan de Acción Territorial 2022, son un imperativo para las entidades territoriales ya que busca fomentar, desarrollar y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante estos requerimientos que dicta la ley 1448 de 2011 y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los entes territoriales para atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas asentadas en el municipio de Soledad. **5.** Que el Plan de Desarrollo Nacional pacto por Colombia Pacto por la equidad 2018- 2022, fortaleció los programas diseñados para la generación de ingresos de la población víctima de la violencia a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica. En este mismo sentido, el Plan de desarrollo departamental y municipal de Soledad, han incorporado este tipo de proyectos, emprendimientos y programas, buscando oportunidades para las víctimas del conflicto armado y generar una mejora a la calidad de vida. **6.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General del Municipio deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **7.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se registrará por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes cláusulas. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se registrará por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA MESA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE INTERVENCION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN SOLEDAD. CLÁUSULA SEGUNDA.** - **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y

especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar el presupuesto para el presente contrato en mención generado en la presente vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$ 120.000.000,00)** incluido el IVA; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 062300337 de la vigencia 2023. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO realizará los pagos de la siguiente manera A). Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por concepto de anticipo, que se realizará una vez se haya sido legalizado el presente contrato, es decir por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$60.000.000,00). El saldo se cancelará de la siguiente manera: un segundo pago o desembolso para el mes de junio de 2023 por la suma de Quince millones de pesos M.L (\$15.000.000,00), b) un tercer desembolso para el mes de agosto de 2023 por la suma de Quince millones de pesos M.L (\$15.000.000,00), c) Un cuarto desembolso para el mes de Octubre de 2023, equivalente a la suma de Quince millones de pesos M.L (\$15.000.000,00) d) Un Quinto y último desembolso para el mes de Diciembre de 2023 equivalente a la suma de Quince millones de pesos M.L (\$15.000.000,00). Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de actividades y final con sus respectivos informes de cada periodo de las actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones

establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **JEFE OFICINA DE LA OFICINA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación: A) El cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. B) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. C) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo, que cubre a la Entidad Contratante de

los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1) No inversión del anticipo. 2) Uso indebido del anticipo. 3) Apropriación indebida del anticipo. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación

unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR**

DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**, El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y expedición de las garantías y con su respectiva constitución y aprobación por parte del municipio.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico).



CONTRATO NUMERO	SG-CD-2022-C0121
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES RD S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 802.019.244-3
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS PARA LA PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA ENCAMINADA A LA CONSTRUCCION DE UN TERRITORIO DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN SOLEDAD.
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$108.619.872)
PLAZO	Once (11) meses
CDP	062200077
SUPERVISIÓN	OFICINA DE VICTIMA

Entre los suscritos a saber: **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.836, expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada mediante Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Soledad, identificado con Nit. No. 890.106.291-2, por una parte y por la otra, **ROCIO DIAMANTE GARCIA ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.810.470 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de empresa DISTRIBUCIONES RD S.A.S Identificada con NIT. 802.019.244-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las



responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc, 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*** y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”***, se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***“CONTRATACIÓN DIRECTA”***. 3. Que **EL MUNICIPIO** como organismo de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación: ejecución, control y evaluación de la gestión pública. 2) Que se hace necesario disminuir los índices de vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado residentes en Soledad según lo requerido por la Ley 1448 de 2011 del Plan de Acción Territorial 2022, son un imperativo para las entidades territoriales ya que busca fomentar, desarrollar y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante estos requerimientos que dicta la ley 1448 de 2011 y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los entes territoriales para atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas asentadas en el municipio de Soledad. 4. Que el Plan de Desarrollo Nacional pacto por Colombia Pacto por la equidad 2018- 2022, fortaleció los programas diseñados para la generación de ingresos de la población víctima de la violencia a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica. En este mismo sentido, el Plan de desarrollo departamental y municipal de Soledad, han incorporado este tipo de proyectos, emprendimientos y programas, buscando oportunidades para las víctimas del conflicto armado y generar una mejora a la calidad de vida 5. Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y



analizado su contenido, la Secretaria General del Municipio deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas. **7.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS PARA LA PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA ENCAMINADA A LA CONSTRUCCION DE UN TERRITORIO DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN SOLEDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será de once (11) meses. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETANTA Y DOS PESOS ML (\$ 108.619.872.00)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: En once cuotas mensuales por valores de cada cuota equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETANTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS (\$ 9.874.533.82)** pagos de acuerdo a la ejecución y finalización de las siguientes de cada una de las actividades o etapas a desarrollar por parte del contratista y previa verificación del supervisor al cargo del presente contrato.. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pension y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES**



DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **c) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El



CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se



encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**, El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los 27 días del mes de Enero de 2022

AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General – Municipio de Soledad

ROCIO DIAMANTE GARCIA ESCORCIA
C.C. No. 32.810.470 expedida en Soledad